



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO- REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - rematesj27ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

## ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

### ENLACE SALA VIRTUAL

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZWMyMTJhMTAtZTIzZS00ZWNILWlzYTAtOTIjNGNiMmQwZGY5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226ee8cb5-1b54-4d76-8b82-75259b2b541f%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWMyMTJhMTAtZTIzZS00ZWNILWlzYTAtOTIjNGNiMmQwZGY5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226ee8cb5-1b54-4d76-8b82-75259b2b541f%22%7d)

**Darle doble click para ingresar a la Sala Virtual.**

## CLASE DE PROCESO Y PARTES PROCESALES

AUDIENCIA DEL ART. 372-373 DEL CGP  
REF: 110013103027-**2022-00103-00**  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
FECHA SEÑALADA EN: AUDIENCIA DEL 10-07-2024

<b>PARTE DEMANDANTE:</b>
<b>GRADECO HIGHPARK S.A.S Nit 9011754351-</b> info@gradeco.com.co
Rep. Legal: Ana María Correa González identificada CON C.C. 52995005 correo electrónico : gerencia.juridica@gradeco.com.co; Tel:
Apoderado Judicial: CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO C.C. 80.217.008 TP154.652CSJ - castroarguelloabogados@hotmail.com, - Calle 13 # 32-93 Torre 2 Oficina 808 – Tel: 313-466-1332
<b>PARTE DEMANDADA:</b>
<b>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. Nit 860.026.518-6</b> -Cra. 9A # 99-7 Bogotá
Rep. Legal: Rep. legal: MARÍA TERESA MORIONES ROBAYO identificada con C.C. 31.472.377 C.C. correommoriones@gha.com.co
Apoderado Judicial: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 TP39.116 CSJ – Calle 69 # 4-48 Ofc. 502 de Bogotá –notificaciones@gha.com.co;
Apoderada Sustituta: MARÍA CAMILA AGUDELO C.C. 1.016.094.369 TP 347.291 CSJ - Correo mcagudelo@gha.com; Tel 318-380-018 -

**CANAL DIGITAL:** info@gradeco.com.co; castroarguellobogados@hotmail.com, gerencia.juridica@gradeco.com.co; notificaciones@gha.com.co; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; <carloscastroabogado@gmail.com>

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual TEAMS PREMIUM, se constituye en audiencia pública con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalada en Audiencia de fecha 10 de julio de 2024, debidamente publicado en el sistema judicial Siglo XXI y en el Micrositio de la página Web.

**Actuaciones:** Se instala la audiencia en la Sala Virtual de la plataforma LIFESIZECLOUD.COM mediante enlaces debidamente compartidos a los canales digitales autorizados por las partes. Registro de asistencia y exhibición de documentos a la cámara.

**Poder en Audiencia:** El doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA apoderado general de La Equidad Seguros O.C., hace sustitución del poder a la profesional en derecho doctora MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ C.C. 1.016.094.369 y TP 347.2914 CSJ. Por ser legal y procedente el Despacho reconoce personería adjetiva en los mismos términos del poder conferido a ésta para representar los derechos de la sociedad demandada.

**Etapas de Conciliación:** Las partes del proceso MARÍA TERESA MORIONES ROBAYO en calidad de representante de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES SA, y ANA MARÍA CORREA GONZÁLEZ representante legal de GRADECO HIGHPARK SAS; llegaron a un arreglo del litigio a través de un acuerdo de conciliación, tal y como quedó registrado en el Video-Teams Premium, y que en síntesis consistió en:

**1º.-** La parte demandada ofrece cancelar la suma total de \$600.000.000.00 a la parte demandante, que corresponden a \$560'339.543.00 por el amparo de cumplimiento; \$39'660.457.00 por concepto de amparo de anticipo, los intereses son condonados en su totalidad y la sociedad demandante desiste del reclamo frente a éstos incluyendo costas, se trata de reparación integral. El pago se verificaría de la siguiente manera: \$200.000.000.00 en los siguientes 20 días calendario contados a partir de la entrega de los documentos requeridos y especificados en la videograbación, los otros \$300.000.000.00 el 31 de octubre y los \$200.000.000.00 el 30 de noviembre del año 2024.

.  
**2º.-** Gradeco Highpark S.A., deja constancia que el presente acuerdo no perjudica a los acreedores y en ese sentido el Balance General hace parte del Acuerdo Conciliatorio, pues la sociedad tiene capacidad financiera para asumir sus pasivos , la Sociedad Gradeco Highpark S.A., Nit 901.175.435-1 se encuentra en liquidación voluntaria y que su representante legal Ana María Correa González, actúa como liquidador.  
.

**3º.-** Los documentos necesarios para el pago son el Formato de Conocimiento Sarlaf de la sociedad demandante, copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal y que a su vez actúa como liquidadora, el formato de autorización de pago de indemnizaciones, certificación bancaria del número de la cuenta en la que se realizará el pago, el Acta de Asamblea general de accionistas en la que se apruebe y ratifique el presente acuerdo.

**4º.-** En el marco del deber de colaboración, la representante legal hoy liquidadora de la sociedad Gradeco Highpark S.A., se obliga a suministrar toda la información de la obra, del contrato, de la ejecución e inejecución que sea requerida por La Equidad Seguros durante los próximos tres años a la suscripción del presente acuerdo de conciliación en virtud del ejercicio de la eventual acción de subrogación que se promueva por parte de La Equidad.

**5º.-** El pago realizado, se entiende como pago total y a título de indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos por el demandante y no elimina ni constituye renuncia a la eventual acción de recobro que surge en favor de Equidad contra el contratista afianzado, con fundamento en el pago realizado a partir de la cobertura otorgada por la póliza de seguro de cumplimiento número AA014541.

**6º.-** Los \$600´000.00.oo comprenden el pago de costas, agencias en derecho, y se entiende como un pago integral. Frente a lo cual la representante legal de la parte demandante estuvo de acuerdo y acepta el acuerdo conciliatorio ofrecido por Seguros La Equidad OC, quedando comprometidos a gestionar toda la documental solicitada.

Teniendo en cuenta que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en esta audiencia, se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio. En consecuencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR terminado el proceso por conciliación.

**TERCERO:** TENER EN CUENTA que se concilia la totalidad de las pretensiones, sin lugar a condena en costas.

**CUARTO:** ORDENAR compulsar copia de la presente diligencia para los efectos pertinentes, y que sea entregada a la parte interesada que así lo solicite.

**QUINTO:** ARCHIVARSE el proceso en su oportunidad pertinente.

**LAS ANTERIORES DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS.**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**  
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376dbbbab9f71d5267e7848077c5e87c0294ac7c0397b7b2da07ca1679274754**

Documento generado en 10/09/2024 03:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>